

**Colegio de Ingenieros Agrónomos
de la Prov. de Santa Fe - Ley 10780**

.....
Iriondo 954 - Tel: 0482-20893
3560 - RECONQUISTA (Santa Fe)
.....

RESOLUCIÓN N° 022

VISTO: La necesidad de fijar los aranceles correspondientes a las habilitaciones de los Regentes Técnicos y de los Asesores Técnicos que actúen en el marco de las leyes 11273, 11354 y Dcto. 552/97, así como fijar el costo de las recetas y el Protocolo de Habilitación de Maquinas Aplicadoras de Productos Fitosanitarios; y

CONSIDERANDO:

Que, según la cláusula 6° del convenio celebrado entre éste Colegio y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, se debe proveer de los formularios de autorización de venta y aplicación de productos fitosanitarios, de los libros de registros foliados, así como toda otra documentación mencionada en las normas reglamentarias debidamente oficializadas.-

Que, por decisión unánime del Directorio del Colegio de Ingenieros Agrónomos, luego de un pormenorizado análisis de cada caso, y consultados algunos profesionales del sector privado se lograron consensuar los montos a fijar para otorgar las habilitaciones para los Regentes Técnicos y los Asesores Técnicos;

Que, con igual procedimiento se determinaron los costos de las recetas agronómicas de expendio y de aplicación que deberán ser cobrados por el Colegio, contemplando los gastos de gestión y de impresión, no significando este costo el valor del asesoramiento profesional;

Que, corresponde dejar establecido que los valores fijados en la presente Resolución tienen vigencia de un año, pero que en ésta primera oportunidad lo será hasta la próxima habilitación;

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE:**

Art. 1: Establecer el monto de la Habilitación de los Regentes Técnicos en la suma de \$100 (pesos cien) anuales y la de los Asesores Técnicos en \$50 (pesos cincuenta) anuales.-

Art. 2: Establecer el costo de las recetas agronómicas de expendio y de aplicación que el Colegio de Ingenieros Agrónomos entrega a sus matriculados, en la suma de \$10 (pesos diez) por cada talonario de 25 (veinticinco) unidades.-

Art. 3: Fijar el costo del Protocolo de Habilitación de Maquinas de Aplicación de Productos Fitosanitarios en la suma de \$20 (pesos veinte).-

Art. 4: Determinar, con carácter orientativo, y como honorarios para los profesionales que realicen habilitación de equipos pulverizadores terrestres, la suma de \$225 (pesos doscientos veinticinco) por cada máquina, que habilite anualmente, sea ésta autopropulsada o de arrastre.-

Art. 5: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Reconquista, 19 de Diciembre de 1.997.-

FIRMAN: OSCAR MARTINEZ

CARLOS SCHPEIR
PRESIDENTE